***Equipo Consultor:***

Ana Karina Aguilar

Mauricio González

Jorge Luis Morillo

Santiago González

[Dirección de correo electrónico]

ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA

PROVINCIA DE NAPO

# 

CAPÍTULO V

***Propuesta de Ordenanza Provincial para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica de la provincia de Napo***

# 

# EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## **CONSIDERANDO**

Que Los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida del Ecuador 2017 - 2021, buscan un desarrollo sustentable de cada una de las regiones del país, en este contexto el Ordenamiento Territorial es una disciplina científica, técnica y política administrativa; concebida bajo un enfoque interdisciplinario e integral, que busca el desarrollo equilibrado de los espacios, medio natural y su interacción con el medio antrópico. Una de las estrategias desarrolladas para la implementación del Ordenamiento Territorial en una región, es la **Zonificación Ecológica Económica** que mediante un análisis multi-criterio de aspectos biofísicos, socioeconómicos, ambientales y culturales, busca identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas dentro de un espacio geográfico y permite plantear alternativas para el uso sostenible de un territorio determinado.

Que el **Art. 238** de la Constitución en su parte pertinente señala: *“…Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

Que el **Art. 240** de la Constitución y en sus artículos 7, 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que, según la ley, regulan los gobiernos provinciales, y se la ejerce mediante ordenanzas, esta es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

Que el **Art. 296.- Ordenamiento territorial.-** El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

**Art. 297.- Objetivos del ordenamiento territorial.-** El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

En base **a los Art. 41 y 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización**, los GAD’s tienen la potestad de expedir instrumentos legales que tengan vínculo con leyes y códigos de ámbito nacional, para la formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial. Por tal motivo, el presente proyecto se sustenta en la necesidad del GAD provincial de Napo, para impulsar la conservación de sus recursos naturales renovables y no renovables, mediante la planificación participativa en territorio con enfoque ecosistémico, a través de la implementación de una **Zonificación Ecológica Económica como insumo para la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo**.

En base a estos antecedentes, el presente proyecto plantea diferentes aspectos metodológicos, basados en una sólida investigación científica, procesamiento de información geográfica y estadística y análisis para la generación de una **Zonificación Ecológica Económica** adaptada a las realidades ambientales, socioeconómicas y culturales de la provincia de Napo; además se considera la formulación de mecanismos técnicos para establecer **Categorías de Ordenamiento Territorial** y jurídicos a través de la formulación de una **Ordenanza Provincial** para que esta herramienta de planificación, pueda ser un insumo importante para la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Napo.

A continuación se detallan los extractos de diferentes instrumentos legales que sustentan el desarrollo de la **Zonificación Ecológica Económica**:

**La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en el Art. 240,** manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**El Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir (SENPLADES, 2017 – 2021), en su objetivo 3 “Mejorar la calidad de vida de la población”,** plantea políticas y lineamientos para un hábitat y vivienda digna, asentamientos humanos y control del uso del suelo. **En su objetivo 7 “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global”,** busca “la vigencia y la plena exigibilidad de los derechos de la naturaleza”, a través del manejo sustentablemente del patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera. **En su objetivo 8 “Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible”,** plantea el mantener la sostenibilidad biofísica de los flujos económicos, mediante la regulación de aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, garantizando los derechos de la naturaleza, de los trabajadores y los derechos culturales.

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, en su Art. 50,** concede a los GAD`s Provinciales la facultad de la “normativa para expedir ordenanzas cantonales, resoluciones y acuerdos que conjuntamente vinculados a las leyes y códigos forman parte de todo el carácter legal de los planes de ordenamiento territorial, conjuntamente **con el Art. 86** el cual manifiesta que "El estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza".

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, año 2010, en su Art. 41,** establece las funciones de los GAD’s Provinciales, específicamente en el **literal a)** “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales….” y en **el literal d)** “Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial….”

**La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, año 2016, en su Art. 9, Lineamientos de política agraria,** en su **literal c)** “Apoyar el desarrollo económico rural del sector agropecuario, en concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, el plan nacional agropecuario y la planificación hídrica nacional”, en el **Art. 12, De la función ambiental,** plantea que la propiedad de tierra rural debe “contribuir al desarrollo sustentable, al uso racional del suelo y al mantenimiento de su fertilidad de tal manera que conserve el recurso, la agrobiodiversidad y las cuencas hidrográficas para mantener la aptitud productiva”, mediante lo establecido en su **literal c)** “los criterios de manejo de recursos naturales y de zonificación para el uso del suelo con aptitud agraria contenido en el plan de producción, para evitar procesos como: erosión, salinidad, compactación, pérdida de fertilidad y productividad, pérdida de la cobertura vegetal; degradación de la estructura del suelo, entre otros”.

**La Ley Orgánica de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo, año 2016, en su Art. 5,** plantea los principios rectores para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; entre los cuales podemos mencionar: **la sustentabilidad de recursos naturales**, **la equidad territorial y justicia social,** y **la autonomía de** los Gobiernos Autónomos Descentralizados para ejercer sus competencias de ordenamiento territorial.

**El Código Orgánico de Planificacion y Finanzas Públicas, año 2010, en sus Art. 1 y 2,** regula y determina los lineamientos para “el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”. **En sus Art. 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** se establece la conceptualización y estrategias de implementación para alcanzar la planificación del desarrollo que garantiza el Ordenamiento Territorial.

Debido a la presencia de áreas de conservación en la provincia de Napo, que alcanza alrededor del 70% de la totalidad de su territorio, es importante considerar en el presente proyecto lo establecido en la **Ley Forestal y de Conservacion de Áreas Naturales y Vida Silvestre, año 2010,** cuyo objeto es el “proteger, conservar, restaurar la biodiversidad y regular e impulsar su utilización sustentable….”

**El Código Orgánico Ambiental, año 2017, en su Art. 1,** regula los derechos, deberes y garantías ambientales, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente. **En su Art. 105,** establece las Categorías para el ordenamiento territorial de los GADs: 1. **Categorías de representación directa.** SNAP, Bosques y Vegetación Protectores y las áreas especiales para la **conservación de la biodiversidad**; 2. **Categoría de ecosistemas frágiles.** Páramos, Humedales, Bosques Nublados, Bosques Secos, Bosques Húmedos, Manglares y Moretales; y, 3. **Categorías de ordenación.** Los bosques naturales destinados a la conservación, producción forestal sostenible y restauración.

Los **Lineamientos para la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial,** **año 2010,** plantea distintas estrategias para el fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, a partir del análisis constitucional y del consenso de los gremios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades, identificando las distintas necesidades que tienen los GAD’s provinciales para desarrollar procesos de planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.

En consecuencia, en uso de sus atribuciones…………

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**Art. 1- Objeto**.- La presente ordenanza Provincial tiene por objeto establecer como insumo y estrategia transversal para los procesos de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provinciales y cantonales, a la Zonificación Ecológica Económica de la provincia de Napo, conforme lo establece la Constitucion de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizacion, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Ley de Ordenamiento, Uso y Gestion del Suelo, Código Orgánico de Planificacion y Finanzas Públicas, Ley Forestal y de Conservacion de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Código Orgánico Ambiental, los Lineamientos para la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.

**Art. 2.- Ambito de aplicación**.- El territorio de la Provincia de Napo, se regirá por el Plan de Desarrollo Provincial y de Ordenamiento Territorial, cuya principal estrategia de planificación es la Zonificación Ecológica Económica, siendo esta ordenanza el marco general que permitan la implementación de proyectos de planificación como la Zonificación Ecológica Económica de la provincia, proceso que considera un análisis multi-criterio de aspectos biofísicos, socioeconómicos, ambientales y culturales del territorio, buscando identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas dentro de un espacio geográfico y permite plantear alternativas para el uso sostenible de un territorio determinado, garantizando la participación de la población.

**Art. 3.- Plazo**.- la Zonificación Ecológica Económica considera un período de vigencia para el periodo 2018-2020, después del cual se requerirá un proceso de actualización establecido en la vision compartida y sus líneas estratégicas para el nivel provincial. Para efecto, en su programación y ejecución, se eleborará los respectivos planes operativos anuales.

**Art. 4**.- **Contenido.**- forman parte integral de la Zonificación Ecológica Económica y la presente ordenanza, además de las propuesta en los contenidos, todos los documentos, planos y memorias técnicas y los anexos se incorporan a esta ordenanza.

**DESARROLLO DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA**

Los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador Toda una Vida, buscan un desarrollo sustentable de cada una de las regiones del país, en este contexto el Ordenamiento Territorial es una disciplina científica, técnica y política administrativa; que busca el desarrollo equilibrado de los espacios, medio natural y su interacción con el medio antrópico. Una de las estrategias desarrolladas para la implementación del Ordenamiento Territorial en una región, es la Zonificación Ecológica Económica que busca identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del territorio y permite plantear alternativas para el uso sostenible de los recursos naturales.

Por tal motivo, la Zonificación Ecológica Económica se sustenta en la necesidad que requieren los Gobiernos Autónomos Descentralizados de contar con herramientas técnicas y estrategias consensuadas que sustenten la actualización de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. El cual deberá, impulsar la conservación de sus recursos naturales renovables y no renovables, mediante la planificación participativa en territorio con un enfoque ecosistémico integral.

Consecuentemente, la implementación de una Zonificación Ecológica Económica como insumo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Napo es la estrategia técnica más adecuada para este fin y cumple con lo establecido por el ente rector de la planificación nacional y principalmente permite guiar el uso del territorio de una manera sostenible.

La Zonificación Ecológica Económica plantea diferentes aspectos metodológicos, basados en una sólida investigación científica, el acompañamiento técnico por parte de grupo de expertos de diferentes instituciones, la participación de actores clave de la provincia, el procesamiento de información geográfica y estadística y análisis para la generación del mapa de Zonificación Ecológica Económica adaptada a las realidades ambientales, socioeconómicas y culturales de la provincia de Napo; además se considera la formulación de mecanismos técnicos y jurídicos para que esta herramienta de planificación, pueda ser un insumo central para la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia.

Como resultado de la Zonificación Ecológica Económica se definen diferentes Unidades de Manejo del territorio en base a un proceso de valoración de las potencialidades biofísicas y socioeconómicas de la provincia, así como de sus limitantes, principalmente focalizados en la capacidad de uso la tierra, la vulnerabilidad a amenazas naturales y de accesibilidad, tanto desde el punto de vista productivo como de conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales. En este contexto, para garantizar la aplicabilidad de este insumo de planificación, se formulan las Categorías de Ordenamiento Territorial, las cuales se definen como resultado de la evaluación de las condiciones del territorio tomando en cuenta las potencialidades y limitantes con base en un análisis espacial de variables tanto físicas como socioeconómicas.

**Art. 5.- Visión Territorial**.- La propuesta de Visión de la provincia de Napo, ha considerado el año 2023 con base en el próximo periodo administrativo de cuatro años que se iniciará en el 2019 y que tomará como uno de los insumos base para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia los resultados del proceso de Zonificación Ecológica Económica. Por tanto, la Visión considera los principios que definen la Zonificación Ecológica Económica de la provincia de Napo, así como aquellos aspectos de futuro que se han planteado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y que requieren mantenerse en el tiempo.

*“La provincia de Napo al año 2023 gestiona y conserva de manera corresponsable sus ecosistemas, priorizando la preservación de la vegetación natural y la restauración de zonas de importancia para mantener los ciclos naturales; aprovecha de manera sustentable sus recursos, integrando en el proceso a las nacionalidades y pueblos indígenas, propiciando acciones destinadas a su potencial turístico, forestal e hídrico; genera empleo con base en la transformación de la materia prima, promoviendo sistemas de producción amigables con el ambiente; impulsa y aprovecha la formación de talentos capacitados; infraestructura estratégica de calidad, servicio eficiente y un sistema vial intermodal seguro; dentro de un marco articulado de planificación con los diferentes niveles de gobierno.”*

**Art. 6.-** **La coordinación para la aplicación**.- en base a los resultados obtenidos de la Zonificación Ecológica Económica, las diferentes instancias provinciales y cantonales relacionadas con la planificación territorial y manejo sustentable de los recursos naturales, del sector público, privado y ciudadanía; deben impulsar el desarrollo de espacios participativos para la formulación de políticas, proyectos y estrategias; que permitan la aplicabilidad de este insumo de planificación territorial.

**Art. 7.- Responsabilidad.-** la Dirección de Planificación provincial tiene la responsabilidad de coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del proyecto Zonificación Ecológica Económica.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.-Derogase las normas que sean contrarias a las determinaciones establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA:- la presente ordenanza entrara en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, a los xx días del mes de xx del 2018.

**Dr. Sergio Chacón Padilla**

**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**